

SANTIAGO, 22 ABR. 2009

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud del " CLUB AEREO DEL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE", RUT 70.658.900-7, para obtener su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Aeronaves Clase 3 y 4 Limitado, Motores Clase 1, 2 y 3 Limitado, Radio Clase 1 y 2 Limitado, Instrumentos Clase 2, 3 y 4 Limitado, Accesorios Clase 1 Limitado y Servicios Especializados**, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de capacidad .
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de centro de mantenimiento aeronáutico N° 101.
- c) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento, MPM Revisión 2 del 30 de Agosto del 2007, junto a la relación de personal.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
- Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en Aeródromo Eulogio Sánchez F. Tobalaba - Santiago, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas y equipos requeridos para cumplimiento de la lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica **DAR PARTE N° 145, Subpartes "A", "B", "C", "D" y "E"**, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- f) Que el " CLUB AEREO DEL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.
- g) Que con fecha 10 de Septiembre del 2007, se otorgó el correspondiente certificado cómo CMA.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorizase al " CLUB AEREO DEL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE", , con domicilio en la ciudad de Santiago- Chile, para efectuar actividades de mantenimiento en **Aeronaves Clase 3 y 4 Limitados, Motores Clase 1, 2 y 3 Limitados, Radio Clase 1 y 2 Limitados, Instrumentos Clase 2, 3 y 4 Limitados y Accesorios Clase 1 Limitado y Servicios Especializados Limitados.**
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 101.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el 09 de Septiembre del 2009 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAR PARTE 145, emitido por Resolución exenta N° 103 de fecha 14 de JUNIO del 2004. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



[Handwritten Signature]
LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN

- 1.- "SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD"
- 2.- DSO., SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES
- 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS
- 4.- DSO., REGISTRATURA CENTRAL

